



“2017. Año del Centenario de las Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917 ”

NUMERO DE CONTRATO. ADE-02/2017
ADJUDICACIÓN DIRECTA POR EXCEPCIÓN NÚMERO ADE-TEST-0/2017
“ADQUISICIÓN DE SOFTWARE DE LA LICENCIA A PROPIEDAD, PARA EL TECNOLÓGICO DE ESTUDIOS
SUPERIORES DE TIANGUISTENCO”

TECNOLÓGICO DE ESTUDIOS SUPERIORES TIANGUISTENCO
SUBDIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

CONTRATO REFERENTE A LA ADQUISICIÓN DE SOFTWARE DE LA LICENCIA A PROPIEDAD, PARA EL TECNOLÓGICO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE TIANGUISTENCO, POR CONDUCTO DEL SUBDIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL LICENCIADO JOSÉ LÓPEZ VARGAS, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL TECNOLÓGICO” Y, POR LA OTRA PARTE LA C. CLAUDIA MICHEL MENDEZ ESPINOSA, REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA GRUPO SSC, S.A. DE C.V., A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL PROVEEDOR”, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

1. “EL TECNOLÓGICO” DECLARA QUE:

- 1.1 QUE ES UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE CARÁCTER ESTATAL CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, SECTORIZADO A LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, CREADO MEDIANTE DECRETO DEL EJECUTIVO ESTATAL, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL “GACETA DEL GOBIERNO” EL 29 DE AGOSTO DE 1997, QUE TIENE POR OBJETO, ENTRE OTROS, EL FORMAR PROFESIONALES, DOCENTES E INVESTIGADORES APTOS PARA LA APLICACIÓN Y GENERACIÓN DE CONOCIMIENTOS? CON CAPACIDAD CRÍTICA Y ANALÍTICA EN LA SOLUCIÓN DE PROBLEMAS, CON SENTIDO INNOVADOR QUE INCORPORA LOS AVANCES CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS AL EJERCICIO RESPONSABLE DE LA PROFESIÓN DE ACUERDO A LOS REQUERIMIENTOS DEL ENTORNO, EL ESTADO Y EL PAÍS, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 4 DEL REFERIDO DECRETO.
- 1.2 QUE LA SUBDIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS; ES LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ENCARGADA DE LA ADQUISICIÓN DE LOS BIENES Y SERVICIOS, DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 20 FRACCIÓN XVI DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL TECNOLÓGICO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE TIANGUISTENCO Y LOS RELATIVOS Y APLICABLES DE LA LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS Y SU REGLAMENTO.
- 1.3 QUE EL LICENCIADO JOSÉ LÓPEZ VARGAS, SUBDIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, SE ENCUENTRA FACULTADO PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, CONFORME A LO PREVISTO EN EL LOS ARTÍCULOS 66 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS Y EL 20 FRACCIÓN XVII DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL TECNOLÓGICO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE TIANGUISTENCO.

[Handwritten signatures and initials in blue ink on the right margin]



“2017. Año del Centenario de las Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917 ”

- 1.4 QUE EL PRESENTE CONTRATO SE SUSCRIBE COMO RESULTADO DE LA ADJUDICACIÓN DIRECTA POR EXCEPCIÓN NUMERO ADE-TEST-02/2017, INSTAURADA POR “EL TECNOLÓGICO”, MISMA QUE SE ADJUDICÓ POR UN IMPORTE DE \$300,000.00 (TRESCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.) DE CONFORMIDAD CON LO SEÑALADO EN LOS ARTÍCULOS 65, 66, 68 Y 69 DE LA LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, ASÍ COMO 120, 125 Y 127 DE SU REGLAMENTO, YA QUE SE ASEGURAN LAS MEJORES CONDICIONES DISPONIBLES EN CUANTO A PRECIO, CALIDAD, FINANCIAMIENTO Y OPORTUNIDAD.
- 1.5 QUE DENTRO DE SU PRESUPUESTO APROBADO, CUENTA CON LOS RECURSOS ECONÓMICOS NECESARIOS PARA CUBRIR LAS EROGACIONES QUE SE GENEREN CON MOTIVO DE LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO.
- 1.6 EL DOMICILIO PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO, ESTA UBICADO EN KM 22 DE LA CARRETERA TENANGO LA MARQUESA, TIANGUISTENCO, ESTADO DE MÉXICO, C.P. 52650.
2. “EL PROVEEDOR”, BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD DECLARA:
 - 2.1 QUE ESTA CONSTITUIDO LEGALMENTE COMO GRUPO SSC, S.A. DE C.V. SEGÚN CONSTA EN LA ESCRITURA NÚMERO 1,218 DE FECHA 14 DE SEPTIEMBRE DE 2001, PASADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO No. 7, LICENCIADO ALFREDO ZAVALA RAMIREZ, INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD BAJO SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE (POR SUS SIGLAS S.A. DE C.V.).
 - 2.2 PARA EFECTOS DE ESTE CONTRATO ESTA REPRESENTADO POR LA C. CLAUDIA MICHEL MENDEZ ESPINOSA, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, QUIEN ACREDITA SU PERSONALIDAD CON LA ESCRITURA PUBLICA NÚMERO 6,696 DE FECHA 29 DE AGOSTO DE 2014, PASADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO No. 47 LA LIC. BLANCA ELVIRA JIMENEZ GAMIÑO, DEL ESTADO DE MÉXICO.
 - 2.3 QUE PARA LOS EFECTOS DE ESTE CONTRATO ESTA REPRESENTANDO POR LA C. CLAUDIA MICHEL MENDEZ ESPINOSA, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL; QUIEN SE IDENTIFICA CON CLAVE DE ELECTOR No. MNEESCL88041115M600 Y ACREDITA SU PERSONALIDAD EN EL INSTRUMENTO PÚBLICO NÚMERO 6,696 DE FECHA 29 DE AGOSTO DE 2014, PASADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO No. 47 LA LIC. BLANCA ELVIRA JIMENEZ GAMIÑO, DEL ESTADO DE MÉXICO.
 - 2.4 QUE CUENTA CON LOS RECURSOS HUMANOS, MATERIALES Y TÉCNICOS PARA LLEVAR A CABO EL SERVICIO Y, EN ESPECIAL, TIENE LOS CONOCIMIENTOS, EXPERIENCIA Y CAPACIDAD PROFESIONAL Y TÉCNICA SUFICIENTE PARA EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, ASIMISMO CONOCE LAS DISPOSICIONES Y EFECTO DE TIPO ADMINISTRATIVO, TÉCNICO Y LEGAL QUE NORMAN LA CELEBRACIÓN Y EJECUCIÓN DE ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO Y ACEPTA SOMETERSE A LAS MISMAS SIN RESERVA ALGUNA.

[Handwritten signatures and initials in blue ink on the right margin]



"2017. Año del Centenario de las Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917 "

2.5 QUE SEÑALA COMO DOMICILIO PARA TODOS LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO, EL UBICADO EN ESCUADRON 201 No. 8 PALMITA DE LANDETA, SAN MIGUEL DE ALLENDE, GUANAJUATO, C.P. 37748.

3. DE "LAS PARTES"

A. QUE ES SU VOLUNTAD CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 1 FRACCIÓN IV, 3 FRACCIÓN III, 5, 7, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 76 FRACCIONES III Y IV Y 78 DE LA LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS; Y 56, 120, 121, 123 Y SU SEGUNDO PÁRRAFO, 125, 128, 129, 130, 134, Y 135 DEL REGLAMENTO CORRELATIVO, SIN QUE EXISTAN, EN FORMA ALGUNA, VICIOS DEL CONSENTIMIENTO QUE LO PUEDAN INVALIDAR EN TODO O EN PARTE.

B. QUE CONOCEN EL CONTENIDO Y ALCANCE DE CADA UNO DE LOS ANEXOS QUE FORMAN PARTE DEL PRESENTE CONTRATO, OBLIGÁNDOSE A CUMPLIRLOS CABALMENTE EN CADA UNO DE SUS TÉRMINOS.

EXPUESTO LO ANTERIOR, "LAS PARTES" CONVIENEN SUJETARSE A LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO.

"EL PROVEEDOR" SE COMPROMETE A RESPETAR LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES ESTABLECIDAS EN EL ANEXO 1 DE LA ADJUDICACIÓN DIRECTA ADE-TEST-02/2017, DE IGUAL FORMA, RESPECTO DE LOS DOCUMENTOS QUE FORMAN PARTE INTEGRAL DEL EXPEDIENTE DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO ENUNCIADO.

SEGUNDA: DESCRIPCIÓN DEL BIEN

LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, SON LAS APORTADAS POR "EL TECNOLÓGICO" DENTRO DE LA ADJUDICACIÓN DIRECTA ADE-TEST-02/2017.

TERCERA: ENTREGA DEL BIEN

"EL EL PROVEEDOR", SE OBLIGA A ENTREGAR EL BIEN HASTA EL 10 DE NOVIEMBRE DE 2017.

CUARTA: VIGENCIA DE LA ADQUISICIÓN DE LOS BIENES

ESTA SERA DE 12 MESES A APARTIR DE LA FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO, EN RAZON DE LA GARANTIA DE LOS BIENES.

QUINTA: MONTO DE LA ADJUDICACIÓN

LA ADJUDICACIÓN SE REALIZA EN TÉRMINOS DE LO SEÑALADO EN EL FALLO DE ADJUDICACIÓN POR UN IMPORTE TOTAL DE \$300,000.00 (TRESCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.).



“2017. Año del Centenario de las Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917 ”
SEXTA: PAGO DE LOS BIENES

“EL TECNOLÓGICO” SE OBLIGA A LA REALIZACIÓN DEL PAGO TOTAL DENTRO DE LOS 20 DIAS HABILIS POSTERIORES A LA ENTREGA TOTAL DE LOS BIENES.

PRESENTACIÓN DE LA FACTURA QUE CUMPLA CON LOS REQUISITOS FISCALES Y ADMINISTRATIVOS VIGENTES Y ACTA DE ENTREGA-RECEPCIÓN A ENTERA SATISFACCIÓN DEL ÁREA USUARIA Y FECHA DE INGRESO DE LOS DOCUMENTOS RESPECTIVOS DEBIDAMENTE REQUISITADOS Y SOPORTADOS A LA SUBDIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL TECNOLÓGICO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE TIANGUISTENCO, NO SE ACEPTARÁN INTERÉSES NI SE OTORGARÁN ANTICIPOS.

SÉPTIMA: ANTICIPO

NO EXISTE ANTICIPO, EN TÉRMINOS DE LA ADJUDICACIÓN DIRECTA POR EXCEPCIÓN NÚMERO ADE-TEST-002/2017 LO SEÑALADO EN LA CLAUSULA ANTERIOR.

OCTAVA: REQUISITOS DE FACTURACIÓN

LAS FACTURAS QUE PRESENTE “EL PROVEEDOR” DEBERÁN SUJETARSE A LOS LINEAMIENTOS SIGUIENTES:

1. EXHIBIRSE EN ORIGINAL Y TRES COPIAS, EN PAPEL MEMBRETADO Y SELLADO CON LOS REQUISITOS FISCALES VIGENTES. LAS REMISIONES QUE EN SU CASO LA SUSTENTAN, Y EL FOLIO QUE LES CORRESPONDA;
2. CONTENER LA DESCRIPCIÓN DETALLADA DEL SERVICIO PRECIOS UNITARIOS Y TOTALES DE CADA CONCEPTO; EL DESGLOSE DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO Y DE LOS DESCUENTOS OFRECIDOS; ASÍ COMO EL IMPORTE TOTAL CON NÚMERO Y LETRA;
3. DEBERÁ EMITIRSE A NOMBRE DEL TECNOLÓGICO DE ESTUDIOS SUPERIORES TIANGUISTENCO; INDICAR EL NUMERO DEL PRESENTE CONTRATO; Y NUMERO DEL PROCEDIMIENTO ADQUISITIVO DEL CUAL DERIVE, EN ESTE CASO ADE-TEST-02/2017; Y
4. EN GENERAL, LAS FACTURAS DEBERÁN ACOMPAÑARSE DE LA DOCUMENTACIÓN QUE SOLICITE EL TECNOLÓGICO DE ESTUDIOS SUPERIORES TIANGUISTENCO

NOVENA: GRAVÁMENES FISCALES

CUALQUIER GRAVAMEN FISCAL QUE SE ORIGINE CON MOTIVO DE LA CELEBRACIÓN DE ESTE CONTRATO Y SU CUMPLIMIENTO; CORRERÁ A CARGO DE LA PARTE QUE TENGA EL CARÁCTER DE CAUSANTE RESPECTO AL MISMO.

EN ESTE SENTIDO; TODOS LOS GRAVÁMENES FISCALES QUE SEAN REPERCUTIBLES AL TECNOLÓGICO MEDIANTE LA PRESENTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA CORRESPONDIENTE.



“2017. Año del Centenario de las Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917 ”

DECIMA: GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

“EL PROVEEDOR” SE COMPROMETE A LA ENTREGA DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO DENTRO DE LOS 10 DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA SUSCRIPCIÓN DEL PRESENTE INSTRUMENTO LEGAL, LA CUAL SE CONSTITUYE POR EL 10% DEL MONTO TOTAL ANTES DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, ASIMISMO SE PUEDE PRESENTAR A TRAVÉS DE FIANZA, CHEQUE CERTIFICADO O CHEQUE DE CAJA, EN SU CASO, OTORGADAS POR INSTITUCIONES DEBIDAMENTE AUTORIZADAS; Y DEBERÁ ESTAR VIGENTE HASTA LA TOTAL EXTINCIÓN DE LA OBLIGACIÓN PACTADA.

SI LA GARANTÍA SE OTORGÓ MEDIANTE FIANZA, “EL TECNOLÓGICO”, UNA VEZ CUMPLIDAS LAS OBLIGACIONES PACTADAS A CARGO “DEL PROVEEDOR” EN EL PLAZO DE 10 DÍAS HÁBILES Y POR ESCRITO, DARÁ AVISO A LA INSTITUCIÓN AFIANZADORA PARA SU CANCELACIÓN.

DÉCIMA PRIMERA: RELACIÓN DE “EL PROVEEDOR” CON SUS TRABAJADORES

“EL PROVEEDOR” EN SU CARÁCTER DE PATRÓN DEL PERSONAL QUE OCUPE CON MOTIVO DEL SERVICIO CONTRATADO, SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LAS DISPOSICIONES LEGALES EN MATERIA DE TRABAJO Y DE SEGURIDAD SOCIAL.

“EL PROVEEDOR” CONVIENE, POR LO MISMO, EN RESPONDER DE LAS RELACIONES QUE SUS TRABAJADORES PRESENTEN EN SU CONTRA O EN CONTRA DE “EL TECNOLÓGICO”, EN RELACIÓN CON LOS TRABAJOS REALIZADOS CON MOTIVO DE LA PRESTACIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO.

DÉCIMA SEGUNDA: INFRACCIONES

LAS INFRACCIONES DE CUALQUIER NATURALEZA COMETIDAS POR “EL PROVEEDOR”, CON MOTIVO DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE ESTE CONTRATO, SERÁN DE SU RESPONSABILIDAD EXCLUSIVA.

DÉCIMA TERCERA: CESIÓN DEL CONTRATO

“EL PROVEEDOR” NO PODRÁ, BAJO NINGUNA CIRCUNSTANCIA, CEDER A TERCERAS PERSONAS LOS DERECHOS Y LAS OBLIGACIONES DERIVADOS DE LA SUSCRIPCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO EN TODO CASO, “EL PROVEEDOR” SERÁ RESPONSABLE DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES.

DÉCIMA CUARTA: PENAS CONVENCIONALES

EL INCUMPLIMIENTO POR PARTE DE “EL PROVEEDOR” CON CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES QUE DERIVAN DE ESTE CONTRATO SERÁ SANCIONADO CON UNA PENA CONVENCIONAL HASTA POR EL IMPORTE DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO. INDEPENDIENTEMENTE DE LAS PENAS CONVENCIONALES INDICADAS EN ESTA CLÁUSULA, “EL TECNOLÓGICO” PODRÁ EXIGIR A “EL PROVEEDOR” EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, QUIEN ESTARÁ OBLIGADO A PAGAR LOS DAÑOS Y PERJUICIOS OCASIONADOS A “EL TECNOLÓGICO”.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



“2017. Año del Centenario de las Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917 ”
DÉCIMA QUINTA: RESCISIÓN DEL CONTRATO

EL PRESENTE CONTRATO PODRÁ SER RESCINDIDO EN CASO DE INCUMPLIMIENTO GRAVE DE ALGUNAS DE LAS PARTES, AL EFECTO, CUANDO SEA “EL TECNOLÓGICO” QUIEN DETERMINE RESCINDIRLO, OPERARÁ DE PLENO DERECHO POR VÍA ADMINISTRATIVA, PREVIO DESAHOGO DE LA GARANTÍA DE AUDIENCIA, EN TÉRMINOS DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL ESTADO DE MÉXICO; EN TANTO QUE, SI ES “EL PROVEEDOR” QUIEN DECIDE RESCINDIRLO, SERÁ NECESARIO QUE LO DEMANDE ANTE EL TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO.

LAS CAUSAS QUE PUEDEN DAR A LUGAR A LA RESCISIÓN POR PARTE DE “EL TECNOLÓGICO” SON LAS SIGUIENTES:

- A) SI “EL PROVEEDOR” OMITE ENTREGAR LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO, EN LOS TÉRMINOS Y BAJO LAS CONDICIONES QUE CONSIGNAN LAS CLÁUSULAS RESPECTIVAS;
- B) SI “EL PROVEEDOR” SE DECLARA EN QUIEBRA O SUSPENSIÓN DE PAGOS, O SI HACE CESIÓN DE BIENES EN FORMA TAL QUE AFECTE ESTE CONTRATO;
- C) SI “EL PROVEEDOR” INCUMPLE EN ALGUNA DE LAS COBERTURAS SEÑALADAS EN EL ANEXO 1 DEL PRESENTE CONTRATO;
- D) SI “EL PROVEEDOR” INCUMPLE CON ALGUNA DE LAS OBLIGACIONES A LAS QUE SE HA COMPROMETIDO EN SUS PROPUESTAS TÉCNICA Y ECONÓMICA; O
- E) EN GENERAL, POR CUALQUIER OTRA CAUSA IMPUTABLE A “EL PROVEEDOR” QUE DEVENGA EL INCUMPLIMIENTO GRAVE DEL CONTRATO.

EN CASO DE INCUMPLIMIENTO DE CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES DE “EL PROVEEDOR”, “EL TECNOLÓGICO” PODRÁ OPTAR ENTRE EXIGIR EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, APLICANDO LAS PENAS CONVENCIONALES ESTIPULADAS EN LA CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA, O DECLARAR ADMINISTRATIVAMENTE SU RESCISIÓN. SI “EL TECNOLÓGICO” OPTA POR LA RESCISIÓN, IMPONDRÁ “AL PROVEEDOR” UNA PENA CONVENCIONAL HASTA POR EL IMPORTE DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO “EL PROVEEDOR” ESTARÁ OBLIGADO A PAGAR LOS DAÑOS Y PERJUICIOS OCASIONADOS A “EL TECNOLÓGICO”.

DÉCIMA SEXTA: SANCIONES ADMINISTRATIVAS

SIN PERJUICIO DE LA APLICACIÓN DE LAS PENAS CONVENCIONALES ESTABLECIDAS EN LA CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA, ASÍ COMO DE LA RESCISIÓN DEL CONTRATO INDICADA EN LA CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA, “EL TECNOLÓGICO” PODRÁ SANCIONAR A “EL PROVEEDOR” CON UNA MULTA EQUIVALENTE A LA CANTIDAD DE TREINTA Y TRES MIL VECES EL SALARIO MÍNIMO GENERAL VIGENTE EN LA CAPITAL DEL ESTADO DE MÉXICO EN LA FECHA DE LA INFRACCIÓN, CUANDO INFRINJA LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN LA LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, ASÍ COMO SU REGLAMENTO.



“2017. Año del Centenario de las Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917 ”

DÉCIMA SÉPTIMA: PAGO DE SANCIONES

LOS IMPORTES POR CONCEPTO DE PENAS CONVENCIONALES Y LAS SANCIONES ADMINISTRATIVAS QUE NO SEAN PAGADAS POR “EL PROVEEDOR” EN EL PLAZO QUE DETERMINE “EL TECNOLÓGICO”, TENDRÁN CARÁCTER DE CRÉDITO FISCAL; Y SE HARÁN EFECTIVOS A TRAVÉS DE LAS CANTIDADES QUE SE ENCUENTREN PENDIENTES DE PAGO O MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO ECONÓMICO-COACTIVO.

DECIMA OCTAVA: INHABILITACIÓN

SIN PERJUICIO DE LAS PENAS CONVENCIONALES Y LAS SANCIONES ADMINISTRATIVAS A QUE SE REFIERE EL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO LA RESCISIÓN DE ESTE INSTRUMENTO, “EL TECNOLÓGICO”, PODRÁ INCLUIR A “EL PROVEEDOR” EN EL REGISTRO DE EMPRESAS Y PERSONAS FÍSICAS OBJETADAS QUE LLEVEN LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA; ASÍ COMO EN EL LISTADO DE EMPRESAS O PERSONAS SUJETAS AL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONADOR, PREVISTO EN EL ARTICULO 74 SEGUNDO PÁRRAFO DE LA LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS.

DECIMA NOVENA: NORMAS JURÍDICAS APLICABLES

LAS PARTES CONVIENEN EN QUE TODO LO NO PREVISTO EN ESTE CONTRATO SE REGIRÁ POR LO DISPUESTO EN LA LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, ASÍ COMO DE SU REGLAMENTO, LEY SOBRE EL CONTRATO DE SEGUROS Y CON LAS DEMÁS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES, QUEDANDO LA OFICINA DEL ABOGADO GENERAL DEL TECNOLÓGICO DE ESTUDIOS SUPERIORES TIANGUISTENCO, COMO REPRESENTANTE LEGAL.

VIGÉSIMA: JURISDICCIÓN

LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, Y TODO AQUELLO QUE NO ESTÉ EXPRESAMENTE ESTIPULADO EN EL MISMO, SE RESOLVERÁ EN FORMA ADMINISTRATIVA; EN CASO DE CONTROVERSIA, LAS PARTES CONVIENEN SOMETERSE A LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES ADMINISTRATIVOS DE LA CIUDAD DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, SEGÚN CORRESPONDA, RENUNCIANDO, EXPRESAMENTE, AL FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLES POR RAZONES DE DOMICILIO O VECINDAD, PRESENTE Y FUTURO.

LEÍDO QUE LES FUE POR LAS PARTES QUE EN ÉL INTERVINIERON Y ENTERADAS DE SU ALCANCE LEGAL, EL PRESENTE CONTRATO SE FIRMA AL MARGEN Y AL CALCE, EN ORIGINAL Y COPIA EN TIANGUISTENCO, ESTADO DE MÉXICO, EN FECHA 27 DE OCTUBRE DE 2017.

[Handwritten signatures and initials in blue ink on the right margin]



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

20
ANIVERSARIO
TEST
TIANGUISTENCO

“2017. Año del Centenario de las Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917 ”

“EL TECNOLÓGICO”

LICENCIADO JOSÉ LÓPEZ VARGAS
SUBDIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN
Y FINANZAS

“EL PROVEEDOR”

C. CLAUDIA MICHEL MENDEZ
ESPINOSA
REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA
DENOMINADA GRUPO SSC, S.A DE C.V.

[Handwritten signatures in blue ink]



“2017. Año del Centenario de las Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917 ”

ANEXO UNO
ESPECIFICACIONES Y CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DEL BIEN

No. DE PARTIDA	ESPECIFICACIONES	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	SUBTOTAL
1	<p>BASES DE LICITACIÓN</p> <p>Software ANSYS para simulación en ingeniería. Software ANSYS para simulación en ingeniería, que cumpla con las siguientes especificaciones mínimas: A).- Última versión liberada para los siguientes productos de software. A1. ANSYS Multiphysics. A2. ANSYS Fluid Dynamics. A3. ANSYS Mechanical. B).- Versión en idioma Ingles. C).- Licenciamiento por el periodo que defina el área usuaria para sector Educación.</p> <p>Incluye: I).- Manual de usuario en formato impreso y/o electrónico. II). URL específica para la descarga e instalación del software y/o media de instalación en CD o DVD. III).- Transferencia de conocimientos para el número de personas, en días, horarios e instalaciones que indique el área usuaria. III).- Documento que avale el total del licenciamiento solicitado.</p>	LICENCIA	1	\$258,620.69	\$258,620.69
SUBTOTAL					\$258,620.69
IVA					\$41,379.31
TOTAL					\$300,000.00

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



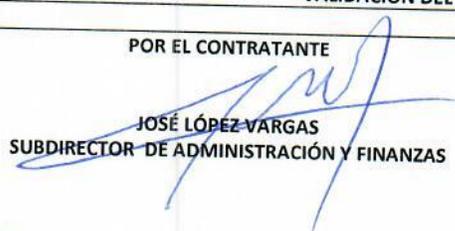
"2017. Año del Centenario de las Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917 "

ANEXO 2

FECHA DE ELABORACIÓN			PRESTACIÓN DE SERVICIO	NUMERO DE CONTRATO
DÍA	MES	AÑO		ADE-TEST-01/2017
27	10	2017	ADQUISICIÓN DE SOFTWARE DE LA LICENCIA A PROPIEDAD, DEL TECNOLOGICO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE TIANGUISTENCO.	ADJUDICACIÓN DIRECTA NÚMERO ADE-TEST-02/2017

DATOS GENERALES DE LA CONTRATISTA	
NOMBRE DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL GRUPO SSC, S.A. DE C.V.	
REGISTRO FEDERAL DEL CONTRIBUYENTES: IKA040629AEA	CLAVE ÚNICA DE REGISTRO NACIONAL:
DOMICILIO FISCAL (CALLE, COLONIA , C.P. MUNICIPIO Y ENTIDAD FEDERATIVA) ESCUADRON 201 No. 8 PALMITA DE LANDETA, SAN MIGUEL DE ALLENDE GUANAJUATO, C.P. 37748	
TELÉFONO:	CORREO ELECTRÓNICO (E MAIL):
NOMBRE DEL PROPIETARIO O REPRESENTANTE LEGAL: C.CLAUDIA MICHEL MENDEZ ESPINOSA	
INSTRUMENTO CON EL QUE ACREDITA LA PERSONALIDAD:	

DATOS GENERALES DE LA ADJUDICACIÓN			
GIRO COMERCIAL: 5910 SOFTWARE		SUB GIRO COMERCIAL: 5911 SOFTWARE	
ÓRGANO USUARIO DIRECCIÓN ACADÉMICA		UNIDAD ADMINISTRATIVA: DIRECCIÓN ACADÉMICA	
NÚMERO DE SOLICITUD:	PROCEDIMIENTO ADQUISITIVO: ADE-TEST-02/2017	LEGISLACIÓN APLICADA (ESTATAL O FEDERAL): ESTATAL	ACUERDO: ACTA DE FALLO DE 20 DE OCTUBRE DE 2017
ORIGEN DE LOS RECURSOS: RECURSO ESTATAL		PARTIDA PRESUPUESTAL:5911	

VALIDACIÓN DEL CONTRATO (ANVERSO Y REVERSO)							
POR EL CONTRATANTE  JOSÉ LÓPEZ VARGAS SUBDIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS	POR LA CONTRATISTA C. CLAUDIA MICHEL MENDEZ ESPINOSA REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA GRUPO SSC, S.A. DE C.V. FECHA DE SUSCRIPCIÓN <table border="1"> <thead> <tr> <th>DÍA</th> <th>MES</th> <th>AÑO</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>27</td> <td>10</td> <td>2017</td> </tr> </tbody> </table>	DÍA	MES	AÑO	27	10	2017
DÍA	MES	AÑO					
27	10	2017					

(Handwritten signatures and initials in blue ink on the right margin)



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



**“2017. Año del Centenario de las Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917 ”
ANEXO 3**

ELEMENTOS BÁSICOS DE LA CONTRATACIÓN										
OBJETO DE LA CONTRATACIÓN: ADQUISICIÓN DE SOFTWARE DE LA LICENCIA A PROPIEDAD, DEL TECNOLÓGICO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE TIANGUISTENCO.										
TIEMPO DE ENTREGA: HASTA EL 10 DE NOVIEMBRE DE 2017										
IMPORTE TOTAL (NUMERO Y LETRA): \$300,000.00 (TRESCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.)										
LUGARES DE ENTREGA: EN LAS INSTALACIONES DEL TECNOLÓGICO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE TIANGUISTENCO, UBICADO EN CARRETERA TENANGO- LA MARQUESA KM. 22, TIANGUISTENCO, ESTADO DE MÉXICO										
FORMA DE PAGO: SE REALIZARA EL PAGO TOTAL A LOS 20 DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA FECHA DE INGRESO A LA TESORERÍA DEL TECNOLÓGICO DE ESTUDIOS SUPERIORES TIANGUISTENCO, POR PARTE DEL OFERENTE, DE LAS FACTURAS Y DE LOS DOCUMENTOS RESPECTIVOS DEBIDAMENTE SOPORTADOS Y REQUISITADA.										
PLAZO DE PAGO: TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA.										
AJUSTE DE PRECIOS: PRECIOS FIJOS										
GARANTÍA DE CALIDAD DE LOS BIEN (PLAZOS): 12 MESES										
GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO (TIPO E IMPORTE): 10% DEL IMPORTE TOTAL DE CONTRATO ANTES DE IVA CON VIGENCIA HASTA EL TOTAL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES PACTADAS MEDIANTE FIANZA CHEQUE CERTIFICADO O DE CAJA Y EFECTIVO .										
PENAS CONVENCIONALES ATRASO, INCUMPLIMIENTO Y RECISIÓN: LAS QUE SE ESTABLECEN EN LAS CLAUSULAS DEL PRESENTE INSTRUMENTO LEGAL, ASÍ COMO EN LAS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES										
OBSERVACIONES										
POR EL CONTRATANTE  JOSÉ LÓPEZ VARGAS SUBDIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS	POR LA CONTRATISTA C. CLAUDIA MICHEL MENDEZ ESPINOSA REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA GRUPO SSC, S.A. DE C.V. <table border="1"> <thead> <tr> <th colspan="3">FECHA DE SUSCRIPCIÓN</th> </tr> <tr> <th>DÍA</th> <th>MES</th> <th>AÑO</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td align="center">27</td> <td align="center">10</td> <td align="center">2017</td> </tr> </tbody> </table>	FECHA DE SUSCRIPCIÓN			DÍA	MES	AÑO	27	10	2017
FECHA DE SUSCRIPCIÓN										
DÍA	MES	AÑO								
27	10	2017								

[Handwritten signatures and initials in blue ink on the right margin]